

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00431 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese plan de pagos en el que se discriminen claramente el capital, los intereses de plazo y los demás conceptos tanto en pesos como en unidades de valor real de cada una de las 240 cuotas pactadas para el cumplimiento de la obligación ejecutada con su fecha de vencimiento o en su defecto aquellas vencidas, así como el capital acelerado y proceda a adecuar las pretensiones conforme a esa información (num. 4° art. 82, num. 3° art. 84 CGP).
2. Apórtese el pagaré base de la ejecución y demás anexos de la demanda de forma completa, legible y en formato PDF para su lectura, toda vez que en la mayoría de fotografías se cortan las documentales (num. 3° art. 84 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 15/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa97dfb2e3f302367b84a3401c50a6ace13e54f8f3c34035c4203442d86
72cf1**

Documento generado en 11/06/2021 04:33:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>